

DECISIÓN No. 2025-GSZL-0006

LA GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, Entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata del Plan Anual de Contratación, establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene que ver con el Plan Anual de Contratación, determina que *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal....*

(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

DECISIÓN No. 2025-GSZL-0006

Que, mediante Decisión Nro. 2024-GGE-213, de 16 de octubre del 2024, en el numeral 5 del literal h) del artículo 8, faculta a las Gerencias de las Sucursales, en el ámbito de su jurisdicción, para aprobar el Plan Anual de Contratación (nivel desconcentrado) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus reformas o modificaciones, previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización.

Que, mediante Decisión No. 2024-GGE-246, de 02 de diciembre del 2024, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2025.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GSZL-2025-0010-M de 13 de enero de 2025, la Mgs. Yolanda Viviana Borja Ligua, Gerente de Sucursal, remitió el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Litoral, para el año 2024, para autorización por parte de la Subgerencia de Gestión Institucional.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2025-0026-M de 14 de enero de 2025, el Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, Subgerente de Gestión Institucional, da autorización al Plan Anual de Contrataciones de la Sucursal Zonal Litoral.

Que, mediante comentario de reasignación de QUIPUX inserto al memorando Nro. BDE-SGI-2025-0026-M de 14 de enero de 2025, la Gerencia de la Sucursal solicitó la elaboración del acto administrativo que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2025 de la Sucursal Zonal Litoral.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-CJR2G-2025-0015-M, de 14 de enero de 2025, la Coordinación Jurídica remitió el proyecto de decisión a la Gerencia de la Sucursal Zonal Litoral.

VISTO: El Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2025, presentado por la Gerencia de Sucursal mediante Memorando No. BDE-GSZL-2025-0010-M de 13 de enero de 2025 a la Subgerencia de Gestión Institucional; la autorización de la Subgerencia de Gestión Institucional con Memorando Nro. BDE-SGI-2025-0026-M de 14 de enero de 2025, y,

En ejercicio de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, de conformidad con la delegación conferida mediante Decisión No. 2024-GGE-213, de 16 de octubre del 2024.

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025, en los términos indicados en los documentos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Decisión.

Art. 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el registro, publicación y seguimiento del PAC 2025.

Art. 3.- Encargar de la ejecución del PAC, a las distintas Unidades Administrativas de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), éstas serán motivadas por la unidad administrativa competente, y autorizadas por la Subgerencia de Gestión Institucional del

DECISIÓN No. 2025-GSZL-0006

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. conforme la Decisión Nro. 2024-GGE-213, de 16 de octubre del 2024.

Art. 5.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y en el Portal Institucional del SERCOP.

COMUNÍQUESE: Dada en la ciudad de Guayaquil, el 15 de enero del 2025.

Yolanda Viviana Borja Ligua, M.Sc.
**GERENTE SUCURSAL
ZONAL LITORAL**

Expidió y firmó la Decisión que antecede la M.Sc Yolanda Viviana Borja Ligua, Gerente de Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Guayaquil, el 15 de enero del 2025.

LO CERTIFICO:

Luis Antonio Vargas Silva, M.Sc.
COORDINADOR JURÍDICO

